

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
UNIDAD DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TECNOLÓGICA
INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

Centro de Estudios Tecnológicos industrial
y de servicios No. 107
"José C. Valades"



Reglamento General de Alumnos
CETis No. 107

Vigencia a partir del Ciclo Escolar: **2018-2019**

Calle José C. Valades y Calle Tierra S/N
Colonia Infonavit Humaya
Culiacan, Sinaloa., Teléfono (667) 7505494

Marco Jurídico	2
Generalidades	3
Título I. Los Derechos y Obligaciones	4
Capítulo I. Los Derechos	4
Capítulo II. Las Obligaciones	5
Título II. Las Normas de Control Escolar	6
Capítulo I. Control Escolar	6
Capítulo II. La Evaluación	7
Capítulo III. La Reinscripción	8
Capítulo IV. Servicio Social y Prácticas Profesionales	9
Título III. La Disciplina Escolar y Sanciones	10
Título IV. Artículos Transitorios	17

- Normas de Control Escolar aplicables a los planteles oficiales de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios directamente de la Secretaría de Educación Pública.
- Manual de Procedimientos para la prestación de servicio social para los planteles CETis y CBTis.
- Lineamientos generales de la UEMSTIS.
- Guía del taller prevención del Acoso Escolar, Dirección General de Prevención del delito y participación ciudadana.
- Ley sobre el escudo, la bandera y el himno nacionales.
- Lineamientos de operación del programa institucional de tutorías.
- Lineamientos de operación del programa institucional de orientación vocacional.

El Centro de Estudios Tecnológicos industrial y de servicios No. 107, es una institución media superior bivalente que tiene como objetivo formar personas con conocimientos tecnológicos en las áreas, industrial y comercial y de servicios a través de la preparación de bachilleres técnicos, con el fin de contribuir al desarrollo sustentable del país.

Artículo 1. Es responsabilidad de toda institución educativa contribuir a la formación integral de los alumnos. Bajo este sentido, el presente reglamento general de alumnos tiene como objetivo fundamental mantener la convivencia de la comunidad estudiantil en un ambiente de fraternidad y armonía, situación propicia para lograr una formación técnica profesional basada en disciplina y responsabilidad de los requerimientos que demanda la sociedad para alcanzar estándares de calidad.

La responsabilidad del cumplimiento del presente reglamento, está a cargo del personal directivo, administrativo, docente, técnico, de apoyo e intendencia adscrito al Centro de Estudios Tecnológicos industrial y de servicios No. 107; así mismo como para toda persona que se encuentre dentro del plantel.

Artículo 2. Este reglamento es de observancia obligatoria para todos los alumnos del Centro de Estudios Tecnológicos industrial y de servicios No. 107, así como para toda persona que se encuentre dentro del plantel.

Artículo 3. Toda violación a las disposiciones de este reglamento será motivo de una sanción establecido en los artículos correspondientes al Título III. La Disciplina Escolar y Sanciones.

Artículo 4. En caso de reincidencia por parte de los alumnos, su caso se turnara al consejo técnico consultivo.

Artículo 5. Para los efectos del presente reglamento, se entiende por U.E.M.S.T.I.S. a la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios.

Artículo 6. Para los efectos del presente reglamento se denomina Institución para referirnos al Centro de Estudios Tecnológicos industrial y de servicios No. 107 (C.E.T.i.s. No. 107).

Título I. Los Derechos y Obligaciones

Capítulo I.- Los Derechos. Son derechos de los alumnos los siguientes:

Artículo 7. Tener igualdad de oportunidades para realizar su educación dentro de los lineamientos de este reglamento y de acuerdo con los planes de estudio, programas y disposiciones que dicta la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 8. Recibir de la Institución la formación académica correspondiente a cada programa.

Artículo 9. Ser informados sobre las actividades académicas complementarias de conformidad con el plan que cursen.

Artículo 10. Ser reconocidos por su desempeño académico, deportivo y/o cultural mediante el otorgamiento de diplomas o reconocimientos.

Artículo 11. Hacer uso de manera respetuosa del derecho de petición ante los profesores y/o autoridades del plantel, ya sea de forma oral o escrita.

Artículo 12. Ser respetado en su integridad física y moral por todos los miembros de la comunidad escolar, así como recibir trato amable, digno y respetuoso del personal adscrito a la Institución.

Artículo 13. Expresar libre y respetuosamente sus ideas y opiniones que contribuyan al buen funcionamiento de la comunidad escolar.

Artículo 14. Recibir su credencial que lo acredite como alumno de la Institución de acuerdo a los requerimientos establecidos.

Artículo 15. Recibir asesoría del personal docente en aspectos académicos.

Artículo 16. Recibir orientación de personal administrativo en los trámites correspondientes.

Artículo 17. Recibir tutoría por el personal que le sea asignado por la Dirección de la Institución.

Artículo 18. Utilizar los servicios, instalaciones y equipamiento escolar de conformidad a las normas que determinen las autoridades y de acuerdo a la demanda del servicio, previamente recibirán acta de entrega de las instalaciones en la primera semana de inicio de cada semestre.

Artículo 19. Presentar de manera respetuosa queja o sugerencia a través del buzón de la Institución.

Artículo 20. Los demás que establecen la normatividad de la U.E.M.S.T.I.S.

Capítulo II.- Las Obligaciones. Son obligaciones de los alumnos los siguientes:

Artículo 21. Cumplir con las disposiciones de la normatividad de la UEMSTIS así como del presente reglamento, comprometiéndose a su cabal observancia sin excepción, mediante su aceptación al inscribirse.

Artículo 22. Participar activamente en las actividades académicas, deportivas y culturales establecidas en el calendario escolar correspondiente. Será obligatorio inscribirse en el primer semestre en alguna de estas actividades culturales y deportivas.

Artículo 23. Colaborar en todos los eventos académicos, deportivos y culturales que organice la Institución.

Artículo 24. Asistir de forma puntual a las clases en los horarios establecidos. Además deberá asistir al 80% mínimo de hora-clase por cada periodo parcial, en cada una de las asignaturas que le corresponde al semestre que esté inscrito, para tener derecho a ser evaluado.

Artículo 25. Asistir y participar en las actividades programadas por el Tutor en las dos horas de tutorías establecidas en el horario de clases.

Artículo 26. Dirigirse con respeto, cortesía y urbanidad a las autoridades, personal docente, administrativo, de apoyo y sus compañeros.

Artículo 27. Respetar y dar cumplimiento a los Acuerdos de Convivencia establecidos por el Comité Escolar.

Artículo 28. Entregar en tiempo y forma el comprobante de la cuota de cooperación voluntaria a la oficina de Contraloría, con la cual contribuye al mejoramiento y buen estado de las instalaciones y equipo de la Institución.

Artículo 29. Informar de los cambios de domicilio, correo electrónico y/o teléfono que realice a la oficina de Control Escolar.

Artículo 30. Portar en lugar visible su credencial de estudiante durante su estancia en la Institución la cual es gratuita al inicio del ciclo escolar y solicitar el refrendo correspondiente con costo para el alumno.

Artículo 31. Participar en las actividades de simulacros y seguridad que promueva y determine la Institución y la UEMSTIS.

Artículo 32. Justificar al área de Orientación Educativa las inasistencias originadas por enfermedad, asuntos personales o familiares al personal docente. Dicha justificación realizarla en un plazo no mayor a 2 días después de la inasistencia.

Artículo 33. Entregar a los Padres de Familia o Tutor los citatorios, avisos, notificaciones y reportes expedidos por la Institución.

Capítulo I.- Control Escolar

Artículo 34. Las materias son denominadas como:

- a) **De asignatura:** Son las que se cursan en cada uno de los semestres y forman parte del "Componente de Formación Básica" y "Componente de Formación Propedéutica".
- b) **De submódulo:** Son las propias de la carrera que se cursa y forman parte del "Componente de Formación Profesional".
- c) **Módulo:** Es la agrupación de los Submódulos de la carrera.

Artículo 35. Es el alumno quien se encuentra inscrito en el sistema de Control Escolar de la Institución.

Artículo 36. Es alumno regular quien:

- a) acredite todas las asignaturas y módulos cursados.
- b) Adeude hasta dos asignaturas o un módulo.
- c) Adeude una asignatura y un submódulo.

Artículo 37. Es alumno irregular quien tenga más de 2 asignaturas reprobadas, o bien una asignatura y más de un submódulo reprobados.

Artículo 38. Un alumno causa baja definitiva de la institución:

- Por solicitud propia del alumno, padre o tutor legal.
- Cuando al término de 5 años no haya logrado cumplir con la acreditación de todas sus asignaturas y módulos.
- Como medida disciplinaria del plantel (artículos descritos en el Título III. La Disciplina Escolar y Sanciones).

Artículo 39. El alumno cuenta con 5 años para acreditar la totalidad de asignaturas y módulos de la carrera que cursa. Se dará de **Baja Temporal** en caso de adeudar 3 o más materias por semestre.

Capítulo II.- La Evaluación

Artículo 40. El alumno que no cumplió con el 80% de asistencias durante el semestre, aunque muestre calificación aprobatoria parcialmente se registrará como calificación NP (No Presentó) al final del semestre. Por lo cual no tiene derecho a la primera evaluación extraordinaria y únicamente podrá acreditar la asignatura en cursos intersemestrales o recursamiento semestral; si se trata de un módulo necesariamente tiene que realizar el recursamiento semestral.

Artículo 41. Cuando el alumno no acredita un submódulo, el módulo correspondiente está reprobado. Podrá regularizar el submódulo que adeuda en curso intersemestral antes de la reinscripción del siguiente semestre, de lo contrario, el módulo estará reprobado y deberá recurrar en periodo semestral todo el módulo para acreditarlo.

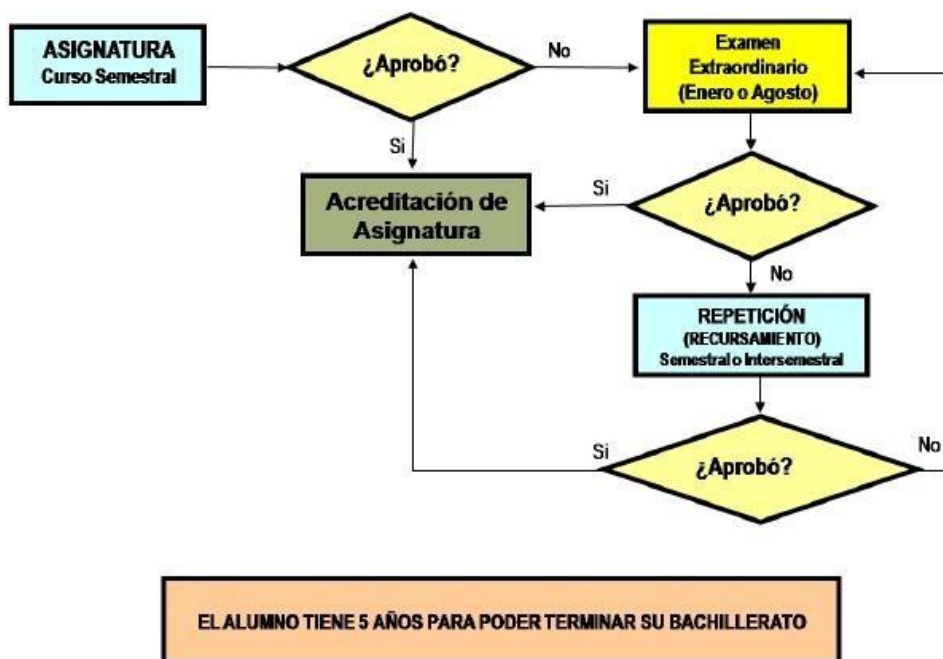
Artículo 42. En el curso semestral se deberán presentar las tres evaluaciones parciales de acuerdo al calendario escolar y en caso de no presentar alguna evaluación pasará de forma directa a extraordinario o recursamiento. La escala de calificaciones parciales es de 0 a 10 expresada en números reales.

Artículo 43. La calificación final será el promedio de las tres calificaciones parciales, teniendo como calificación mínima aprobatoria el seis (6).

Artículo 44. La escala de la calificación será de 5 a 10, expresada en números enteros, la cual se registrará en acta única.

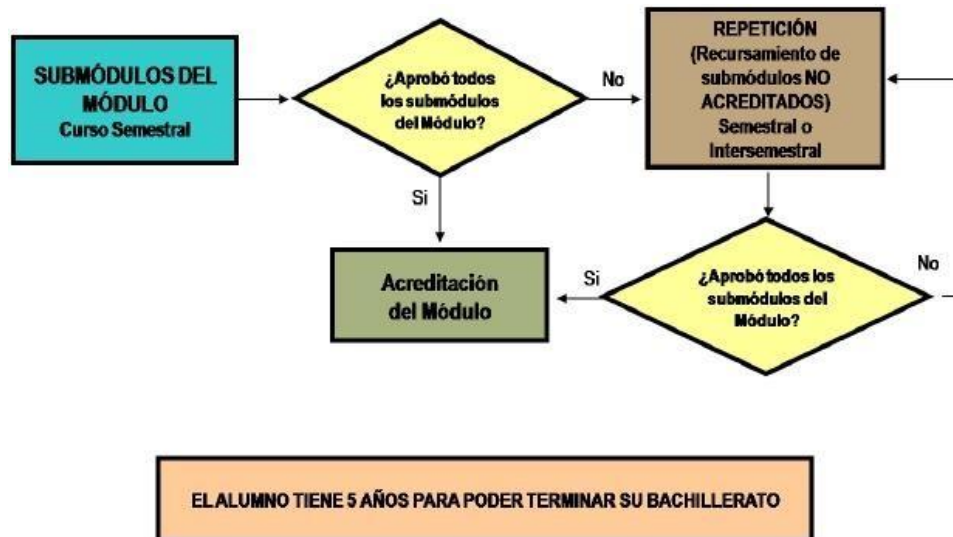
Artículo 45. La calificación de los módulos es el promedio de las calificaciones de los submódulos, ponderados de acuerdo a las horas clase semanales. Esta calificación es la que aparece en el Historial Académico y en el Certificado.

Artículo 46. Las asignaturas tienen el siguiente proceso de evaluación:



Artículo 47. Para que el alumno se regularice en las asignaturas tiene como primer oportunidad presentar un examen extraordinario, en caso de no aprobarlo, tendrá que solicitar un recursamiento y así sucesivamente mientras no exceda los 5 años para concluir su bachillerato.

Artículo 48. Los módulos/submódulos tienen el siguiente proceso de evaluación:



Artículo 49. Para que el alumno se regularice en los módulos y/o submódulos tiene como única opción solicitar recursamientos mientras no exceda los 5 años para concluir su bachillerato.

Capitulo III.- La Reinscripción

Artículo 50. La asignación de carrera para el segundo semestre, se dará de acuerdo al orden de preferencia de especialidad que el alumno escogerá en encuesta previa al periodo de reinscripción y al promedio obtenido al final del primer semestre (antes de extraordinario).

Artículo 51. El alumno podrá reinscribirse al semestre inmediato superior cuando: cumpla lo especificado en el artículo 36.

Artículo 52. El alumno irregular (artículo 37) no podrá realizar el proceso de reinscripción al semestre inmediato superior y solo podrá reinscribirse a recursamientos y/o exámenes extraordinarios.

Artículo 53. Un alumno que adeude asignaturas, solamente podrá solicitar y presentar un máximo de tres exámenes extraordinarios en cada periodo establecido (Enero y Agosto).

Artículo 54. Un alumno podrá solicitar inscripción a cursos intersemestrales de máximo dos asignaturas, dos submódulos o la combinación de una asignatura y un submódulo.

Artículo 55. Un alumno irregular podrá solicitar inscripción a cursos semestrales máximo 6 asignaturas, o 2 módulos, o en su caso 1 asignatura y 1 módulo.

Capítulo IV.- Servicio Social y Prácticas Profesionales

Artículo 56. Es obligatoria la realización del servicio social y las prácticas profesionales por parte del alumno acorde a la carrera que cursa. Es responsabilidad del alumno acudir a la oficina de Servicio Social y al Departamento de Vinculación con el Sector Productivo para realizar en tiempo y forma su registro y trámite correspondiente para el inicio y término de los mismos.

Fracción I. Para la liberación del servicio social, el alumno deberá cubrir un total de 480 horas. El prestador que sea alumno regular podrá solicitar autorización para realizar el servicio social a partir del momento en que haya cubierto el 70% de créditos correspondientes al plan de estudios de la carrera o especialidad que cursa.

Fracción II. Las prácticas profesionales son la estancia temporal de los alumnos en empresas o instituciones del sector productivo de bienes y servicios, donde estos realizarán actividades acordes a su perfil profesional. La duración de la práctica profesional será de 240 horas para el bachillerato bivalente. Para la liberación de las prácticas profesionales, el alumno deberá realizarlas de acuerdo a su especialidad, ya que no serán liberadas por ninguna actividad curricular a excepción de quienes ya se encuentren laborando, demostrándolo con sus recibos de nómina en tiempo y forma.

Título III. La Disciplina Escolar y Sanciones

Artículo 57. Se entiende por **DISCIPLINA ESCOLAR** la observancia que parte de los alumnos del presente reglamento de las buenas costumbres sociales, de la práctica de los principios y valores elementales que permitan una educación integral y formativa y la convivencia armónica de la comunidad estudiantil.

Artículo 58. La participación en Homenajes es obligatoria de acuerdo a la ley sobre el escudo, la bandera y el himno nacional para alumnos y toda comunidad escolar en general, así como las visitas que estén en el momento de su celebración. En caso de incumplimiento a este artículo será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Llamada de atención verbal, notificando a Orientación Educativa.	Reporte por escrito con notificación al padre de familia.	Reporte por escrito. Cita al padre de familia, se hace carta compromiso. Tres fines de semana de actividad comunitaria dentro del plantel.

Artículo 59. No fumar dentro de la Institución y sus áreas circunvecinas, en caso de incurrir será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA
Carta condicional y solicitar la presencia del padre de familia.	Se someterá al comité consultivo su permanencia en el plantel, si se le da una segunda oportunidad se establecerá la acción correctiva y el compromiso por parte del alumno y padres de familia.

Artículo 60. El alumno no deberá consumir bebidas alcohólicas de cualquier tipo y/o traer aliento alcohólico dentro de la Institución. En caso de incurrir será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA
Carta condicional y solicitar la presencia del padre de familia.	Se someterá al comité consultivo su permanencia en el plantel, si se le da una segunda oportunidad se establecerá la acción correctiva y el compromiso por parte del alumno y padres de familia.

Artículo 61. En la escuela queda estrictamente prohibido el uso y distribución de estupefacientes (cualquier tipo de droga). En caso de que algún alumno incurra en la infracción de este artículo será acreedor a:

Baja definitiva

Artículo 62. Queda prohibida la entrada a personas ajenas a la institución, los alumnos egresados que se les permita la entrada solo podrán permanecer en las áreas administrativas para la gestión de algún trámite o en el área del comedor.

Artículo 63. Utilizar y preservar en forma adecuada las instalaciones, mobiliario, equipos, árboles, equipamiento del aula, jardines para los fines académicos que motivaron su creación, así como, contribuir directamente al mejoramiento, equipamiento y desarrollo integral de la institución. En caso de no cumplir será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Reporte por escrito con notificación a los padres de familia, pago del daño y/o formar parte del grupo de mantenimiento y actividades comunitarias en los días acordados por orientación educativa.	Reporte por escrito con notificación a los padres de familia y pago del daño y/o formar parte del grupo de mantenimiento y actividades comunitarias de forma permanente.	Se somete el caso al comité consultivo para la resolución del mismo.

Artículo 63 BIS. Los alumnos deberán depositar la basura en los contenedores correspondientes, así como dar cumplimiento al reglamento interior del buen uso del comedor colectivo, en caso de incumplimiento será acreedor:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA	4ª INCIDENCIA
Recoger la basura y una hora de trabajo comunitario en horas no clase.	Recoger la basura, una hora de trabajo comunitario en horas no clase y reporte por escrito.	Reporte por escrito con notificación a los padres de familia y 2 fines de semana de trabajo comunitario.	Se somete el caso al comité consultivo para la resolución del mismo.

Artículo 64. Los alumnos deberán portar diariamente el uniforme escolar reglamentario con el logotipo oficial de la institución, para asistir a clases o eventos especiales o en periodos de exámenes finales y extraordinarios. Las mujeres falda gris (de largo a la rodilla) y playera blanca con su logotipo, calcetas blancas altas, zapatos negros. Los hombres pantalón gris, playera blanca con el logotipo, zapatos y/o tenis negros con agujetas negras. De manera opcional el uniforme deportivo con tenis negros, en el periodo de noviembre a marzo (o según convenga el clima). En caso de incumplimiento será acreedor a:

No se le permitirá la entrada a la Institución hasta corregir la falta

Artículo 65. El alumno debe respetar las medidas de seguridad y cumplir reglamento en las aulas, laboratorios y talleres de la Institución, en caso de no cumplir será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Reporte por escrito y reparación del daño.	Reporte por escrito. Citar al padre de familia y realizar carta compromiso y reparación del daño.	Reparación del daño y se somete el caso al comité consultivo.

Artículo 66. Los Alumnos deben participar y actuar organizada, solidaria y eficientemente ante las situaciones de simulacros, emergencia de origen natural o humano que pudieran presentarse en la Institución, en caso de no cumplir será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Llamada de atención verbal notificando a orientación educativa.	Reporte por escrito y carta compromiso.	Presencia de los padres y asignación de labor comunitaria.

Artículo 67. Los alumnos deberán abstenerse de expresar un vocabulario y lenguaje inapropiado. En caso de incumplimiento será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Reporte por escrito.	Reporte por escrito y presencia de los padres.	Tres fines de semana de actividad comunitaria.

Artículo 68. El robo de objetos personales, útiles escolares o demás artículos de valor; tanto de alumnos, así como de personal adscrito a la institución y personal externo que se encuentre de visita. Será sancionado con:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA
Carta condicional y presencia del padre de familia. Pago del daño.	Pago del daño y se someterá al comité consultivo su permanencia en el plantel, si se le da una segunda oportunidad se establecerá la acción correctiva y el compromiso por parte del alumno y padres de familia.

Artículo 69. La participación colectiva o individual en actos de vandalismos será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA
Carta condicional y presencia del padre de familia. Actividad comunitaria (el tiempo será asignado por orientación educativa).	Se someterá el caso al comité consultivo.

Artículo 70. Queda estrictamente prohibido introducir o usar armas de fuego, instrumentos punzo cortantes o cualquier otro que se considere peligroso y que pueda ocasionar daños a terceros. En caso de no cumplir será acreedor a:

Baja definitiva.

Artículo 71. No se permite introducir y utilizar en la Institución aparatos electrónicos, artículos de juego y otros artículos que se conviertan en distractores de sus tareas escolares. En caso de incurrir será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Reporte por escrito.	Reporte por escrito y presencia de los padres.	Retención del artículo de juego y solamente se le entregará al padre de familia. Una semana de actividad comunitaria y carta compromiso.

Artículo 72. Queda estrictamente prohibido utilizar el teléfono celular para fines diferentes a los académicos durante las horas de clase, durante las horas de clase, exámenes, talleres, laboratorios, espacios de estudio, homenajes y eventos oficiales. En caso de incurrir en la falta será acreedor a (será importante validar el acuerdo de convivencia acordado por el docente – alumno):

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Llamada de atención verbal.	Reporte por escrito y retención del aparato hasta que hagan presencia los padres de familia.	Reporte por escrito y actividad comunitaria.

Artículo 73. Durante el horario asignado, ningún alumno deberá interrumpir las actividades académicas fuera de las aulas, laboratorios o talleres correspondientes. Solo podrá permanecer en las áreas de convivencia. En caso de incurrir será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Reporte por escrito.	Reporte por escrito y presencia de los padres.	Reporte por escrito y presencia de los padres. Actividad comunitaria.

Artículo 74. El alumno no deberá mostrar actitudes de pareja (exhibicionismo, besarse o acariciarse) en cualquier lugar de la Institución, en caso de incurrir será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Llamada de atención verbal.	Reporte por escrito y presencia de los padres de familia.	Reporte por escrito y canalizar el caso a orientación educativa para establecer un programa de trabajo.

Artículo 75. No se permite el acceso a la institución si el alumno se presenta con alguno de los siguientes aspectos:

- **Hombres:** El cabello largo, trenzas, rastras, cortes y colores extravagantes, piercing, uñas largas y/o boca pintada de negro, cachuchas, gorros, sombreros.
El corte de cabello deberá ser corte básico. En caso de traerlo diferente al corte básico deberán portarlo recogido de tal forma que se vea presentable. Rostro y orejas descubiertas.
- **Mujeres:** Traer el cabello teñido de colores extravagantes, piercing y la boca pintada de negro.

En caso de incurrir será acreedor a:

No se le permite el acceso a la institución hasta corregir la falta.
--

Artículo 76. El alumno no deberá usurpar identidad en exámenes. En caso de incurrir será acreedor a:

Baja definitiva

Artículo 77. El alumno no deberá traer ni exhibir material pornográfico o bajar de internet en los laboratorios de cómputo y/o biblioteca. En caso de incurrir será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Reporte por escrito y notificación a los padres de familia.	Reporte por escrito y presencia de los padres para firmar carta compromiso.	Reporte por escrito y presencia de los padres. Establecer un programa de trabajo con orientación educativa.

Artículo 78. El alumno no deberá de introducir alimentos en las aulas. En caso de incurrir será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Llamada de atención verbal.	Reporte por escrito y notificación a los padres de familia.	Actividad comunitaria.

Artículo 79. El alumno no deberá traer juegos de azar (baraja, cuartita o ningún otro). No deberá jugarlos en la institución. En caso de incurrir será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Llamada de atención verbal.	Reporte por escrito y notificar a los padres de familia.	Canalizar el caso a orientación educativa para que el alumno asista a algún club deportivo o cultural.

Artículo 80. El alumno deberá abstenerse de cualquier tipo de violencia escolar, ya sea dirigida a alumnos, personal o propiedades del plantel, así como actos de corrupción y soborno. En caso de incurrir en esta falta, será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA
Reporte por escrito y presencia de los padres. Hacer carta compromiso. Acudir a valoración psicológica dentro del plantel y en caso de ser necesario canalizarlo a otras instituciones.	Se someterá el caso al comité consultivo.

Artículo 81. El alumno debe evitar todo tipo de actos de maltrato o acoso. Los actos de bullying, cyberbullying, sexting, acoso físico, moral, psicológico o sexual no están permitidos. La falta a este artículo será acreedor:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA
Reporte por escrito y presencia de los padres. Hacer carta compromiso. Acudir a valoración psicológica dentro del plantel y en caso de ser necesario canalizarlo a otras instituciones.	Se someterá el caso al comité consultivo.

Artículo 82. La falta grupal no autorizada por las autoridades de la escuela, serán sancionadas de la siguiente manera:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Reporte por escrito y notificación a los padres. Un fin de semana de actividad comunitaria	Reporte por escrito y solicitar la presencia de los padres de familia del grupo. Tres fines de actividad comunitaria.	Firma de carta compromiso, se marcará el expediente del alumno y al egresar no obtendrá la carta de buena conducta. Tres fines de actividad comunitaria.

Título IV. Artículos Transitorios

Artículo 83. A todo aspirante de nuevo ingreso o de reinscripción en 2do, 3ro, 4to, 5to y 6to semestre no se les considerará como alumnos del plantel CETis No. 107 y por lo tanto no podrá hacer ejercicio de sus derechos como alumnos del plantel, hasta en tanto no entregue la ficha de depósito original del banco que ampare el monto de inscripción aprobada por el acta de acuerdos de padres de familia del CETis No. 107 a la oficina de recursos financieros y reciba su comprobante oficial del plantel.

Artículo 84. Es obligación de los Padres de Familia o Tutores asistir a las reuniones convocadas por la Institución. Así como es obligación recoger la boleta de calificaciones en tiempo y forma de acuerdo a lo citado, lo cual será en 3 periodos a lo largo de cada semestre. En caso de no asistir en lo citado, solo tendrá un periodo de 2 días posterior a la entrega oficial, para recogerla.

Artículo 85. Es obligación del Padre de Familia o Tutor justificar las inasistencias de los alumnos, acudiendo personalmente a la oficina de Orientación Educativa con la documentación que justifique las inasistencias originadas por enfermedad, asuntos personales o familiares. En caso de enfermedad traer el justificante médico. Dicha justificación realizarla en un plazo no mayor a 2 días después de la inasistencia.

Artículo 86. El presente reglamento entra en vigor a partir del ciclo escolar 2018-2019 y deroga todos los anteriores.

Artículo 87. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo Técnico Consultivo.

Artículo 88. El presente reglamento está sujeto a cambio, previo acuerdo de las autoridades correspondientes.

DIRECTORIO

M.C. Gabriel Gpe. Vázquez Martínez

Director

M.C. Diana Alejandra Valdez Solís

Subdirectora

CP. Adriana Valdez Barreras

Jefe del Departamento de Servicios Administrativos

Lic. Socorro Astorga Cebreros

Jefe del Departamento de Planeación y Evaluación

Lic. Deyanira Rivera Lozano

Jefe del Departamento de Vinculación con el Sector Productivo

Ing. Yobara Ysa Salcedo Barreras

Jefe del Departamento de Servicios Docentes

Turno Matutino

Lic. Adrián Leyva Guzmán

Jefe del Departamento de Servicios Docentes

Turno Vespertino

Lic. Laura Jamier Nuñez Morales

Jefe del Departamento de Servicios Escolares

Turno Matutino

Lic. Mara Elienai Hernández Valle

Jefe del Departamento de Servicios Escolares

Turno Vespertino